

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N° 20513901641, representada por el señor **JAIME MARINO LLONTOP BENITES**, identificado con DNI N° 43539530 y **J&H SAUDE SAC**, con RUC N° 20600262484 representada por la señora Juliana Cavalcanti Petrin identificado con el CE N° 001718693.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre J&H SAUDE SAC y SIPLAP a efectos de que J&H SAUDE SAC ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de J&H SAUDE SAC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE J&H SAUDE SAC

Beneficio de 30% de descuento en: consulta medica, exámenes de laboratorio y tratamiento personalizado, todo el mes de octubre y noviembre.

A partir del 1/12 15% de descuento en consulta y 20% de descuento en tratamiento.

El beneficio es válido para familiares directos.

Los precios serian los siguientes:

-Consulta médica: S/250.00 SIPLAP S/175.00

TRATAMIENTOS:

-Desintoxicación Hepática
S/ 185.00 SIPLAP S/ 129.50

-Protocolo fatiga física, mental, asociado al stress
S/ 100.00 SIPLAP S/ 70.00

-Antioxidante
S/ 110.00 SIPLAP S/ 77.00

-Pool aminoácidos + vitaminas + minerales
S/ 150.00 SIPLAP S/ 105.00

-Vitamina liposolúvel A,D y K
S/ 50.00 SIPLAP S/ 35.00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de J&H SAUDE SAC entre sus colaboradores, colocando la mencionada publicidad en las diversas plataformas de comunicación.

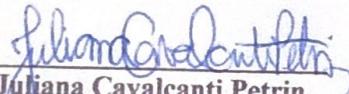
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 10/10/2020. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Trujillo a los 10 días del mes de Octubre de 2019.


Juliana Cavalcanti Petrin
J&H SAUDE SAC


Jaime Llontop Benites
SIPLAP